

## Resolución Directoral N° 00082-2024-ENSAD/DG

Lima, 22 de julio de 2024

**Visto**, la Resolución Directoral N° 00068-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 19 de junio de 2024 e Informe N° 00020-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 27 de junio de 2024, derivados a la Secretaria General con Memorándum N° 00374-2024-ENSAD/DG de fecha 22 de julio de 2024, y;

## **CONSIDERANDO**

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, conforme lo dispone el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación

EXPEDIENTE: EAEAD2024-INT-0455022

CLAVE: CF6BE2



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU);

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como institución fundacional del Teatro Peruano y primera Escuela de actores, actrices, escenógrafos/as y educadores/as teatrales, brinda una formación humanista y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados según lo señalado en el párrafo final del artículo 1º del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, siendo la educación un derecho fundamental y servicio público esencial, la formación profesional a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, no puede ser modificada por leyes u otras disposiciones de cualquier clase, en concordancia con los artículos 1º y 62º de la Constitución Política;

Que, el interés superior del estudiante es un principio rector de las universidades del país, según lo regulado por el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00068-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de mayo de 2024, se designó a profesores/as de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como miembros del Jurado Evaluador de la Tesis correspondiente a ISABEL SOLANGE CARE ARPE, bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según cuadro siguiente:

BACHILLER	CARRERA	TÍTULO DE LA TESIS	JURADO EVALUADOR		
BAGINELLIN			PRESIDENTE	SECRETAR I A	VOCAL

EXPEDIENTE: EAEAD2024-INT-0455022

CLAVE: CF6BE2



CAR E	ARP E	ISABEL SOLANG E	EDUCACIÓ N ARTÍSTICA, ESPECIALID A D ARTE DRAMÁTIC O	EL TALLER DE PANTOMIMA CON MÚSICA PARA EL MEJORAR EL AUTOCONOCIMIENTO EN ADOLESCENTES VARONES ENTRE 16 Y 17 AÑOS DE LA ASOCIACIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS DE LA INMACULADA DE S.J.M.	TERNERO JESUSI, SILVIA JOANNA	VALDEZ CÁRDENA S, DORIS JANETH	ESPIN O ZA GARCÍ A, ROSA MARÍA
----------	----------	-----------------------	--	--	--	---	---

Que, Jefe de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 19 de junio de 2024, concluye en los siguientes términos: "3.1 Resulta necesario modificar la RD N° 00068-2024-ENSAD/DG respecto a la designación de la terna de jurado evaluador de la tesis EL TALLER DE PANTOMIMA CON MÚSICA PARA EL MEJORAR EL AUTOCONOCIMIENTO EN ADOLESCENTES VARONES ENTRE 16 Y 17 AÑOS DE EDAD DE LA ASOCIACIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS DE LA INMACULADA DE S.J.M. presentado por la bachillera Isabel Solange Care Arpe; excluyendo de sus funciones a la exdocente ENSAD Doris Janeth Valdez Cárdenas e incluyendo en la terna evaluadora a la coordinadora de investigación para la carrera de Educación artística Liliana Chaparro Huauya.", según cuadro siguiente:

		BACHILLER		CARRERA	TÍTULO DE LA TESIS	JURADO EVALUADOR		
						PRESIDEN TE	SECRETA RI A	VOCAL
	CA RE	AR PE	ISABEL SOLAN GE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALID A D ARTE DRAMÁTICO	EL TALLER DE PANTOMIMA CON MÚSICA PARA EL MEJORAR EL AUTOCONOCIMIENTO EN ADOLESCENTES VARONES ENTRE 16 Y 17 AÑOS DE LA ASOCIACIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS DE LA INMACULADA DE S.J.M.	TERNERO JESUSI, SILVIA JOANNA	CHAPARR O HUAUYA, BEATRIZ LILIANA	ESPIN O ZA GARCÍ A, ROSA MARÍA

Que, la Directora Académica mediante Informe N° 00020-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 27 de junio de 2024, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: " (...) es necesario designar a la profesora BEATRIZ LILIANA CHAPARRO HUAUYA en reemplazo de la profesora DORIS JANETH VALDEZ CÁRDENAS, como Secretaria, miembro del Jurado Evaluador de la Tesis correspondiente a ISABEL SOLANGE CARE ARPE, bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático",

Que, la Directora General con Memorándum N° 00374-2024-ENSAD/DG de fecha 22 de julio de 2024, deriva a Secretaría General el Informe N° 00020-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 27 de junio de 2024 y antecedentes, para realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo;

EXPEDIENTE: EAEAD2024-INT-0455022

CLAVE: CF6BE2



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el cambio de SECRETARIA del Jurado Evaluador, correspondiente a la ISABEL SOLANGE CARE ARPE, bachiller de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)";

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2024, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro:

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Constitución Política, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE);Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400- 2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural Nº 001992024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – AUTORIZAR**, el cambio de **SECRETARIA** del Jurado Evaluador correspondiente a la bachiller **ISABEL SOLANGE CARE ARPE** de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

EXPEDIENTE: EAEAD2024-INT-0455022

CLAVE: CF6BE2



	BACHILLER		CARRERA	TÍTULO DE LA TESIS	JURADO EVALUADOR		
					PRESIDEN TE	SECRETA RI A	VOCAL
CA RE	AR PE	ISABEL SOLAN GE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALID A D ARTE DRAMÁTICO	EL TALLER DE PANTOMIMA CON MÚSICA PARA EL MEJORAR EL AUTOCONOCIMIENTO EN ADOLESCENTES VARONES ENTRE 16 Y 17 AÑOS DE LA ASOCIACIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS DE LA INMACULADA DE S.J.M.	TERNERO JESUSI, SILVIA JOANNA	CHAPARR O HUAUYA, BEATRIZ LILIANA	ESPIN O ZA GARCÍ A, ROSA MARÍA

**Artículo 2°. - ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°. - DISPONER**, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore la presente Resolución Directoral al legajo de los/as profesores/as designados/as como jurados/as evaluadores de las Tesis.

**Artículo 4°. - DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<a href="http://www.ensad.edu.pe/">http://www.ensad.edu.pe/</a>).

**Artículo 5°. - DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EXPEDIENTE: EAEAD2024-INT-0455022

CLAVE: CF6BE2